



MARTES 21 DE JUNIO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXC - N° 123
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
**SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y
ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**

Resolución N° 49

Córdoba 15 de junio de 2022

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio", efectuada por la firma "GIGA GLOBAL S.A.S."

CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 15° de la Ley N° 10.789 se incorporó como último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, la posibilidad de incorporarse al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio" del régimen, a las personas jurídicas que, habiendo solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, no posean -a la fecha de su incorporación- el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional

Que por medio de la Resolución N° 8/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, se aprobaron los requisitos formales de presentación para la incorporación al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio".

Que, con fecha 20/05/2022, la firma "GIGA GLOBAL S.A.S. (C.U.I.T 30-71716505-1)" presentó la solicitud de inscripción provisorio en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012428/2022) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "GIGA GLOBAL S.A.S. (C.U.I.T 30-71716505-1)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Inscripción a Convenio Multilateral que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES N° 620104 denominado: "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática".

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, depen-

SUMARIO

| | |
|---|--------|
| MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO Resolución N° 49..... | Pag. 1 |
| DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Resolución Normativa N° 7 | Pag. 2 |
| EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA - EPEC GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL Disposición N° 40873..... | Pag. 3 |

diente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 y Anexo I de la Resolución N° 8/2022, ambas de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir con carácter de "Beneficiario Provisorio" a la firma "GIGA GLOBAL S.A.S. (C.U.I.T 30-71716505-1)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma "GIGA GLOBAL S.A.S. (C.U.I.T 30-71716505-1)" ha presentado nota renunciando transitoriamente al beneficio previsto en el inciso "d" del artículo 3 de la ley 10.649 y modificatoria hasta tanto cuente con la documentación requerida por la normativa vigente.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "GIGA GLOBAL S.A.S. (C.U.I.T 30-71716505-1)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de la firma "GIGA GLOBAL S.A.S. (C.U.I.T 30-71716505-1)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio"; a partir de la fecha de la presente, en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "GIGA GLOBAL S.A.S. (C.U.I.T 30-71716505-1)" inscrita ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES NAES N° 620104 denominado: "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática", los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", y "c" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

- a) Estabilidad fiscal, por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;
- b) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;
- c) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- SUPEDITAR el otorgamiento del beneficio previsto en el inc. d) del Artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que todo el plazo que la firma se encuentre inscrita en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" se computará a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria .

ARTÍCULO 5°.- HÁGASE SABER a la firma "GIGA GLOBAL S.A.S. (C.U.I.T 30-71716505-1)" que deberá informar a esta Autoridad de Aplicación, dentro del plazo de diez (10) días, que la autoridad competente a nivel nacional inscriba, rechace -o deniegue- la solicitud de inscripción presentada o, en su caso, el "Beneficiario Provisorio" solicite la baja voluntaria de la inscripción en el mencionado Registro Nacional, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en las disposiciones de los incisos c) y d) del artículo 12 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "GIGA GLOBAL S.A.S. (C.U.I.T 30-71716505-1)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 7

Córdoba, 14 de junio de 2022.-

VISTO: el Decreto N° 484/2022 (B.O. 17-05-2022), la Resolución N° 111 Letra D del Ministerio de Finanzas (B.O. 27-05-2022) y la Resolución Normativa N° 1/2021 (B.O. 29-11-2021) y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 1 del Decreto indicado exime del pago del Impuesto de Sellos a los contratos de leasing que revistan las modalidades previstas en el Artículo 1231, incisos a), b), c) y e) del Código Civil y Comercial de la Nación, siempre que el tomador destine el bien objeto de los mismos, al

desarrollo de sus actividades económicas.

QUE el Artículo 2 del mencionado Decreto faculta a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que resulten necesarias para reglamentar su aplicación.

QUE mediante la resolución ministerial citada se dispuso que la Dirección General de Rentas deberá efectuar un seguimiento especial y personalizado de aquellos contribuyentes y/o responsables que sean caracterizados como "OMEGA" por esta Dirección, derogando la Resolución N° 123/2007 del Ministerio de Finanzas que establecía los mismos fines a aquellos sujetos nominados como "Grandes Contribuyentes"

QUE en consecuencia resulta necesario adecuar la Resolución Normativa N° 1/2021 eliminando el Capítulo 5 del Título II del Libro I, como así también adaptar el Anexo II e incorporar en el Anexo III la disposición

a cumplimentar para solicitar la exención por leasing para el desarrollo de actividades económicas.

QUE, además, es necesario actualizar lo referido a los formularios o informes con las nuevas modalidades de gestión.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2021 y su modificación;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2021, publicada en el Boletín Oficial de fecha 29-11-2021 y sus modificatorias, de la siguiente manera:

I. SUSTITUIR el Artículo 51 por el siguiente:

"Informe de deuda - Contribuyente

Artículo 51.- Los contribuyentes, a los fines de conocer su deuda tributaria total y el estado de situación de las obligaciones correspondientes al Impuesto Inmobiliario, al Impuesto a la Propiedad Automotor y al Impuesto a las Embarcaciones, deberán solicitar a través de la página web de la Dirección General de Rentas, la emisión de los formularios F-121, F-203 y F-801, respectivamente.

Para el pago de sus obligaciones tributarias deberán solicitar a través de los mismos medios las liquidaciones habilitadas para su pago para cada impuesto, ya sea de contado o en plan de pagos, o bien podrá emitir en su perfil tributario con clave la deuda por todos sus objetos e instancias, el F-1010."

II. SUSTITUIR el Artículo 53 por el siguiente:

"Informe notarial - Escribanos

Artículo 53.- La solicitud del informe notarial será de uso exclusivo de los escribanos matriculados en ejercicio de su función, conforme lo informado por el Colegio de Escribanos de la provincia de Córdoba.

Tales sujetos deberán constituir previamente el domicilio fiscal electrónico

conforme a lo previsto en el Capítulo 1 del Título II del Libro I de la presente. La solicitud deberá efectuarse con clave, a través de la página web de esta Dirección General de Rentas ingresando sus datos personales que serán validados por el sistema. Luego deberá cargar el número de cuenta del inmueble por el cual solicita el informe a fin de que el sistema compruebe la existencia o no de la cuenta."

III. ELIMINAR el Capítulo 5 del Título II del Libro I denominado SISTEMA DE SEGUIMIENTO ESPECIAL Y PERSONALIZADO DE SUJETOS NOMINADOS COMO GRANDES CONTRIBUYENTES y derogar los Artículos 187 y 188.

IV. SUSTITUIR el Artículo 406 por el siguiente:

"Pago

Artículo 406.- El pago se efectuará a través del formulario F-1010, el cual se obtendrá desde la página web de esta Dirección pudiendo realizarse a través de los medios previstos en el Anexo I de la presente, salvo pago por débito en cuotas, adhesión directa en tarjeta de crédito y pago por retención de haberes. No habrá descuento por pago electrónico."

ARTÍCULO 2°.- SUSTITUIR el Anexo II MONTO DE MULTAS A LOS DEBERES FORMALES ART. 78 Y 79 DEL CT - PAGO ESPONTÁNEO SIN SUMARIO (ART. 163 R.N. 1/2021) de la Resolución Normativa N° 1/2021 por el que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 3°.- INSERTAR en el Anexo III DISPOSICIONES A CUMPLIMENTAR PARA SOLICITAR EXENCIONES (ART. 165 R.N. 1/2021) de la Resolución Normativa N° 1/2021, al final del apartado de Impuesto de Sellos, la siguiente fila:

| | |
|--|--|
| Decreto N° 484/2021 EXENCIÓN LEASING PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS | Deberá constar en el contrato de leasing que el tomador destina el bien al desarrollo de sus actividades económicas. |
|--|--|

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN - SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS.-

ANEXO

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORDOBA
**GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y
DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

Disposición N° 40873

Córdoba, 15 de junio de 2022

VISTO, el expediente ? 0021089413/2022 y la Resolución ? 0444/2022, el expediente N° 0021089412/2022 y la Resolución N° 0443/2022, por las

cuales el Directorio instruye a esta Gerencia fijar y comunicar los plazos correspondientes para la Presentación de Documentación Física correspondiente a la convocatoria de Concursos Públicos y Abiertos en el ámbito de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, y;

CONSIDERANDO

QUE, a fin de proceder con el proceso concursal, resulta necesario

establecer las fechas y plazos dispuestos en el punto II.4 del Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 0362/2022 en lo atinente a la Presentación de la Documentación Física (soporte papel);

QUE, el Directorio de EPEC mediante Resolución ? 0444/2022, Resolución N° 0443/2022, de fecha 27/05/2022, dispone el llamado a Concurso Público y Abierto para cubrir ocho cargos de Peón, categoría "1", con denominación funcional GT11 Personal Técnico Transmisión, dependientes de la Gerencia de Transmisión para prestar servicios en el ámbito de la ciudad de Córdoba; dos cargos de Peón categoría "1", con denominación funcional GT12 Personal Técnico Transmisión, dependientes de la Gerencia de Transmisión para prestar servicios en la localidad de General Levalle; dos cargos de Peón categoría "1", con denominación funcional GT13 Personal Técnico Transmisión, dependientes de la Gerencia de Transmisión para prestar servicios en la ciudad de Río Cuarto; diez cargos de Peón categoría "1", con denominación funcional GD11 Personal Técnico Distribución, dependientes de la Gerencia Distribución para prestar servicios en el ámbito de las localidades de Córdoba y Río Ceballos; un cargo de Peón categoría "1", con denominación funcional GD12 Personal Técnico Operativo Distribución, dependiente de la Gerencia Distribución para prestar servicios en el ámbito de las localidades de Carlos Paz y La Falda; un cargo de Peón categoría "1", con denominación funcional GD13 Personal Técnico Operativo Distribución, dependiente de la Gerencia Distribución para prestar servicios en el ámbito de las localidades de Laborde y Corral de Bustos; un cargo de Peón categoría "1", con denominación funcional GD14 Personal Técnico Operativo Distribución, dependiente de la Gerencia Distribución para prestar servicios en el ámbito de las localidades de Río Cuarto y General Cabrera; dos cargos de Peón categoría "1", con denominación funcional GD15 Personal Técnico Operativo Distribución, dependiente de la Gerencia Distribución para prestar servicios en el ámbito de la localidad de San Francisco; dos cargos de Peón categoría "1", con denominación funcional GD16 Personal Técnico Operativo Distribución, dependiente de la Gerencia Distribución para prestar servicios en el ámbito de las localidades de Bell Ville y Marcos Juárez; un cargo de Peón categoría "1", con denominación funcional GD17 Personal Técnico Operativo Distribución, dependiente de la Gerencia Distribución para prestar servicios en el ámbito de las localidades de Villa María y Tancacha; un cargo de Peón categoría "1", con denominación funcional GD18 Personal Técnico Operativo Distribución, dependiente de la Gerencia Distribución para prestar servicios en el ámbito de las localidades de Alta Gracia y Villa La Merced; un cargo de Peón categoría "1", con denominación funcional GD19 Personal Técnico Operativo Distribución dependiente de la Gerencia Distribución para prestar servicios en el ámbito de las localidades de Villa del Totoral y Villa María de Río Seco; tres cargos de Peón categoría "1", con denominación funcional GD20 Personal Soporte Técnico Distribución, dependiente de la Gerencia Distribución para prestar servicios en el ámbito de la ciudad de Córdoba;

QUE, dichas Resoluciones instruyen a la Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional a fin de comunicar el plazo correspondiente para la Presentación de la Documentación Física (soporte papel) de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concursos;

QUE, esta Gerencia considera oportuno establecer el período de presentación de la Documentación Física (SOPORTE PAPEL) para los cargos antes referidos desde el 27/06/2022 hasta el 20/07/2022 inclusive; y que el lugar para la presentación de la Documentación Física (soporte papel) será notificado a los postulantes a través de Ciudadano Digital (CiDi) Nivel 2, conforme lo establecido en el Reglamento de Concursos;

QUE, toda la información sobre los Concursos Públicos y Abiertos está disponible en el sitio oficial de la empresa www.epec.com.ar; POR ELLO, y en ejercicio de facultades delegadas;

LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DISPONE

Art.1 ESTABLECER el período para la presentación de la Documentación Física (SOPORTE PAPEL) desde el 27/06/2022 y hasta el 20/07/2022 inclusive para ocho cargos de Peón, categoría "1", con denominación funcional GT11 Personal Técnico Transmisión, dependientes de la Gerencia de Transmisión para prestar servicios en el ámbito de la ciudad de Córdoba; dos cargos de Peón categoría "1", con denominación funcional GT12 Personal Técnico Transmisión, dependientes de la Gerencia de Transmisión para prestar servicios en la localidad de General Levalle; dos cargos de Peón categoría "1", con denominación funcional GT13 Personal Técnico Transmisión, dependientes de la Gerencia de Transmisión para prestar servicios en la ciudad de Río Cuarto; diez cargos de Peón categoría "1", con denominación funcional GD11 Personal Técnico Distribución, dependientes de la Gerencia Distribución para prestar servicios en el ámbito de las localidades de Córdoba y Río Ceballos; un cargo de Peón categoría "1", con denominación funcional GD12 Personal Técnico Operativo Distribución, dependiente de la Gerencia Distribución para prestar servicios en el ámbito de las localidades de Carlos Paz y La Falda; un cargo de Peón categoría "1", con denominación funcional GD13 Personal Técnico Operativo Distribución, dependiente de la Gerencia Distribución para prestar servicios en el ámbito de las localidades de Laborde y Corral de Bustos; un cargo de Peón categoría "1", con denominación funcional GD14 Personal Técnico Operativo Distribución, dependiente de la Gerencia Distribución para prestar servicios en el ámbito de las localidades de Río Cuarto y General Cabrera; dos cargos de Peón categoría "1", con denominación funcional GD15 Personal Técnico Operativo Distribución, dependiente de la Gerencia Distribución para prestar servicios en el ámbito de la localidad de San Francisco; dos cargos de Peón categoría "1", con denominación funcional GD16 Personal Técnico Operativo Distribución, dependiente de la Gerencia Distribución para prestar servicios en el ámbito de las localidades de Bell Ville y Marcos Juárez; un cargo de Peón categoría "1", con denominación funcional GD17 Personal Técnico Operativo Distribución, dependiente de la Gerencia Distribución para prestar servicios en el ámbito de las localidades de Villa María y Tancacha; un cargo de Peón categoría "1", con denominación funcional GD18 Personal Técnico Operativo Distribución, dependiente de la Gerencia Distribución para prestar servicios en el ámbito de las localidades de Alta Gracia y Villa La Merced; un cargo de Peón categoría "1", con denominación funcional GD19 Personal Técnico Operativo Distribución,



dependiente de la Gerencia Distribución para prestar servicios en el ámbito de las localidades de Villa del Totoral y Villa María de Río Seco; tres cargos de Peón categoría "1," con denominación funcional GD20 Personal Soporte Técnico Distribución, dependiente de la Gerencia Distribución para prestar servicios en el ámbito de la ciudad de Córdoba.

Art.2 DISPONER que el lugar para la presentación de la Documentación Física (soporte papel) será notificado a los concursantes mediante una comunicación personalizada a través de la plataforma de Ciudadano Digital (CiDi).

Art.3 INSTRUIR a la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional a efecto que notifique a todos los concursantes inscriptos, a través de la plataforma de Ciudadano Digital (CiDi), lo establecido en la presente disposición.

Art.4 Archívese el original de la presente en la Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional (Área Coordinación General y Despacho).

FDO.: MARTÍN GABRIEL IBAÑEZ, SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS – ALEJANDRA BRINKWORTH, SUBGERENTA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

